LEY Nº 28107

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS AL PLIEGO 014: COMISIÓN NACIONAL DE JUVENTUD

Artículo 1°.- Objeto de la Norma
La presente Ley tiene por objeto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, del Pliego: 001 Presidencia Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora: 004 Vicepresidencias de la República al Pliego: 014 Comisión Nacional de la Juventud, con el fin de que se incorporen en este último las donaciones efectuadas para la implementación del Consejo Nacional de la Juventud, que son necesarias para el desarrollo de las actividades y programas a cargo de la Comisión Nacional de la Juventud, de acuerdo a sus objetivos institucionales determinados en la Ley de creación de la misma.

Artículo 2°.- Autorización deTransferencias de Partidas
Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 179 402.00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
UNIDAD EJECUTORA	:	004	Vicepresidencias de la República
FUNCIÓN	:	03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	:	006	Planteamiento Gubernamental
SUB PROGRAMA	:	0005	Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD	:	00110	Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	13	Donaciones y Transferencias

	(En Nuevos Soles)
5. GASTOS CORRIENTES	109 002,00
3. Bienes y Servicios	109 002,00
6. GASTOS DE CAPITAL	70 400,00
7. Otros Gastos de Capital	70 400,00
TOTAL EGRESOS	179 402,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:		INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO		014	COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Comisión Nacional de la Juventud
FUNCIÓN	:	03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	:	003	Administración
SUB PROGRAMA	:	0006	Administración General
ACTIVIDAD	:	00267	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	13	Donaciones y Transferencias

	(En Nuevos Soles)
5 GASTOS CORRIENTES	109 002,00
3. Bienes y Servicios	109 002,00
6. GASTOS DE CAPITAL	70 400,00
7. Otros Gastos de Capital	70 400,00
TOTAL EGRESOS	179 402,00

Artículo 3°.- Obligación de Desagregar las Transferencias de Recursos
Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo aprueban mediante Resolución la distribución funcional programática de la Transferencia de Partidas aprobada por la presente Ley, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 4° de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Asimismo, los citados Pliegos desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica de Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación.

Artículo 4°.- De las Codificaciones
La Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, comprendidas en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- Notas de Modificación Presupuestaria
La Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

21729